

3. Química analítica, I.
4. Ampliación de Física.
5. Biología.
6. Geología.

**Navales:**

1. Ampliación de Matemáticas I (Cálculo infinitesimal).
2. Ampliación de Matemáticas II (Geometría diferencial).
3. Ampliación de Física.
4. Dibujo y sistemas de representación.
5. Tecnología y materiales en construcción naval.

**Telecomunicación:**

1. Ampliación de Matemáticas
2. Electrotecnia.
3. Mecánica.
4. Electrónica, I.
5. Tecnología de fabricación
6. Topografía Geodesia y Radioastronomía.

Segundo. En las asignaturas de denominaciones comunes las Juntas de Profesores de cada Escuela orientarán los temarios en el sentido más conveniente a la naturaleza de cada una, procurando en los Centros afines la mayor coincidencia por acuerdo entre las respectivas Juntas indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se establecen las convalidaciones entre los actuales curso Selectivo y de Iniciación y los del nuevo plan en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno y disposición transitoria quinta de la Ley de Reorganización de las Enseñanzas Técnicas, de 29 de abril último, en cuanto se refiere a convalidaciones entre los planes de estudios derivados de la misma y los cursos de ingreso previstos por la Ley de 20 de julio de 1957,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto establecer el siguiente cuadro, en el que la indicación de «parcial» se refiere a la previa aprobación de los Complementos que establece la Orden sobre modificación de temarios del curso Selectivo de esta misma fecha y la que oportunamente se dictará sobre el de Iniciación.

PLAN 1957 - PLAN 1964.

**Curso Selectivo**

Matemáticas por Algebra lineal (parcial) del primer curso y Cálculo infinitesimal (parcial) del primer curso.  
Física por Física (parcial) del primer curso.  
Química por Química del primer curso.  
Biología por Biología (parcial) del segundo curso de Agrónomos y Biología (parcial) del segundo curso de Montes.  
Geología por Geología (parcial) del segundo curso de Agrónomos y Geología (parcial) del segundo curso de Montes.

**Curso de Iniciación****A) Comunes.**

Matemáticas por Algebra lineal del primer curso y Cálculo infinitesimal del primer curso.  
Física por Física del primer curso.  
Dibujo por Dibujo técnico del primer curso.

**B) Características.**

Arquitectura:  
Historia del Arte I por Historia del Arte del segundo curso.  
Conocimientos de Materiales de Construcción por Construcción I (parcial) del segundo curso.  
Análisis y Composición de formas arquitectónicas por Análisis de formas del primer curso.

**Agrónomos:**

Organografía y Fisiología generales por Biología del segundo curso.

Ampliación de Química orgánica. Introducción a la Físico-química y Bioquímica por Ampliación Química y Bioquímica del segundo curso.

**Caminos, Canales y Puertos:**

Materiales de Construcción por Materiales de Construcción del segundo curso.

**Industriales:**

Ampliación de Química por Ampliación de Química del segundo curso.

**Montes:**

Organografía y Fisiología generales por Biología del segundo curso.

Ampliación de Química e Introducción en la Bioquímica por Ampliación Química y Bioquímica del segundo curso.

**Navales:**

Tecnología mecánica e Iniciación en el conocimiento de materiales por Tecnología y Materiales de Construcción Naval del segundo curso.

**Telecomunicación:**

Introducción a la Electrónica por Electrónica (parcial) del segundo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*ORDEN de 17 de agosto de 1964 por la que se dispone que en los casos de ausencia del Subsecretario y del Secretario general técnico del Departamento se encargue el Director general de Ordenación del Trabajo del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de los expedientes o asuntos a que se refiere la Orden de 24 de julio de 1962.*

Ilustrísimo señor:

Con el fin de que no se interrumpa la marcha de los asuntos encomendados a este Departamento, cuya firma y despacho tiene conferida delegación el Subsecretario de Trabajo en virtud de la Orden de 24 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), y en ausencia de éste, el Secretario general técnico, según Orden de 1 de agosto de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número 3 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, se ha servido disponer que en todos los casos de ausencia del Subsecretario de Trabajo y del Secretario general técnico del Departamento se encargue el Director general de Ordenación del Trabajo del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de todos los expedientes o asuntos a que se refiere la Orden primeramente citada, con las limitaciones establecidas en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de agosto de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.